



NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

PRIMERA

COPIA

De la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANURADE SORIA AYS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

Otorgada por _____

A favor _____

Quito-Ecuador

Parroquia _____

Cuantía USD. \$ 400.00 Avalúo _____

Quito, a 23 de ENERO del 2002

Dirección: Yánez Pinzón 237 entre Av. Colón y La Niña
"Tras del Multicentro"

Fax: 522619 - Teléfonos: 525225 - 505007 - 507457

notary18@uio.satnet.net



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



ACTO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANDRADE SORIA AYS COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA

PRODUCTORA DE SEGUROS

OTORGANTES:

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
SORIA GALINDO MARIA JOSE	cc.110286650-4	SOCIO
SORIA CELI BOLIVAR HERNAN	cc.110000329-0	SOCIO
SORIA GALINDO ALEX HERNAN	cc.110265896-8	SOCIO
SORIA GALINDO PAULINA A.	cc.060228974-6	SOCIO
SORIA GALINDO XIMENA ROSANA	cc.060223698-6	SOCIO
ANDRADE GAIBOR JORGE	cc.120009977-6	SOCIO
RODRIGUEZ CALDERON MARCIA	cc.170064194-5	SOCIO
ANDRADE RODRIGUEZ JOSE	cc.170878704-7	SOCIO
ANDRADE RODRIGUEZ PABLO	cc.170700582-1	SOCIO
ANDRADE RODRIGUEZ FRANCISCO	cc.170700581-3	SOCIO

CUANTIA:

USD \$.400,00

DI 4 COPIAS **YICH**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y TRES (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí Doctor Enrique Díaz Ballesteros, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen las siguientes personas: MARIA JOSE SORIA GALINDO, casada; BOLIVAR HERNAN SORIA CELI, casado; ALEX HERNAN SORIA GALINDO, soltero; PAULINA SORIA

1 GALINDO, soltera; XIMENA ROSANA SORIA GALINDO, soltera;
2 JORGE ANDRADE GAIBOR, divorciado; MARCIA RODRIGUEZ
3 CALDERON, divorciada; JOSE ANDRADE RODRÍGUEZ,
4 divorciado; PABLO ANDRADE RODRÍGUEZ, soltero; FRANCISCO
5 ANDRADE RODRÍGUEZ, soltero; todos por sus propios
6 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
8 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
9 poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me
10 presentan sus documentos de identidad, bien instruidos
11 por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta
12 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de
13 conformidad con la minuta que me presentan para que
14 eleve a instrumento publico, cuyo tenor literal es el
15 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
16 públicas a su digno cargo, sírvase extender y autorizar
17 una en la cual conste un contrato de constitución de
18 una compañía de responsabilidad limitada contenida al
19 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
20 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
21 presente escritura los señores, María José Soria
22 Galindo, Bolívar Hernán Soria Celi, Alex Hernán Soria
23 Galindo, Paulina Soria Galindo, Ximena Rosana Soria
24 Galindo, Jorge Andrade Gaibor, Marcia Rodríguez
25 Calderón, José Andrade Rodríguez, Pablo Andrade
26 Rodríguez y Francisco Andrade Rodríguez, por sus
27 propios derechos. Los comparecientes son de
28 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados el



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 primero y segundo, solteros el tercero, cuarto, quinto,
2 noveno y décimo, y divorciados el sexto, séptimo y
3 octavo, legalmente capaces contratar y obligarse,
4 domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de
5 Pichincha.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA**
6 **COMPAÑIA.-** Los comparecientes convienen en constituir,
7 como en efecto constituyen, una compañía de
8 responsabilidad limitada denominada ANDRADE SORIA AYS
9 COMPAÑIA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
10 SEGUROS, la cual se sujetará al presente estatuto, a la
11 Ley General de Seguros, a la Ley de Compañías como
12 norma supletoria, a las normas que para el sistema de
13 seguro privado dicte la Superintendencia de Bancos, y a
14 las demás Leyes ecuatorianas que fueren aplicables.-
15 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE ANDRADE SORIA AYS**
16 **COMPAÑIA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE**
17 **SEGUROS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
18 **DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Primero:**
19 **DENOMINACION.-** La compañía que se constituye se
20 denominará ANDRADE SORIA AYS COMPAÑIA LIMITADA AGENCIA
21 ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.- **Artículo Segundo:**
22 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social
23 dedicarse a la gestión y colocación de contratos de
24 seguros, para una o varias empresas de seguros
25 constituidas o establecidas legalmente en el Ecuador.-
26 Podrá prestar asesoramiento profesional en el campo de
27 los seguros, a fin con su actividad social principal.-
28 Por último la compañía podrá celebrar toda clase de

1 actos o contratos relacionados con su objeto social y
2 permitidos por las Leyes de la República.- Artículo
3 **Tercero: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
4 compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,
5 pero podrá establecer sucursales o agencias dentro y
6 fuera del país, previa resolución de la junta general y
7 observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
8 **Artículo Cuarto: DURACIÓN.-** La duración de la compañía
9 será de cincuenta años a partir de la fecha de
10 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.
11 Sin embargo, la compañía podrá prorrogar su plazo o
12 restringirlo, inclusive disolverse anticipadamente si
13 así lo resolviere la junta general en la forma
14 prevista en la respectiva Ley y en este contrato
15 social.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**
16 **Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
17 la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS,
18 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar
19 americano cada una.- Por cada participación de un dólar
20 americano, el socio tendrá derecho a un voto.-
21 **Artículo Sexto: NATURALEZA, TRANSFERENCIA DE**
22 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales,
23 acumulativas e indivisibles. Las participaciones que
24 tiene el socio en la compañía son transferibles por
25 acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios
26 de la compañía o de terceros, previo el consentimiento
27 unánime del capital social. La cesión se hará por
28 escritura pública observando lo dispuesto en el



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 artículo ciento trece de la Ley de Compañías,
2 participaciones de cada socio son transmisibles
3 herencia. Si los herederos fueren varios estarán
4 representados en la compañía por la persona que
5 designaren.- **Artículo Séptimo.- AUMENTO DE CAPITAL Y**
6 **ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS:** En cuanto al aumento de
7 capital social, los socios tendrán derecho de
8 preferencia para suscribirlo en proporción al número de
9 participaciones sociales que cada uno posea, salvo
10 resolución en contrario aceptada por la junta general.-
11 **Artículo Octavo.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La
12 compañía entregará a cada socio un certificado de
13 aportación en el cual constará necesariamente su
14 carácter de no negociable y el número de
15 participaciones que por su aporte le corresponde.-
16 **Artículo Noveno: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS**
17 **BENEFICIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita
18 al monto de las participaciones sociales y percibirán
19 los beneficios que le corresponden a prorrata de la
20 participación social pagada por ellos.- En general sus
21 derechos, obligaciones y responsabilidades están
22 reguladas por lo dispuesto en el párrafo cuarto de la
23 Sección Quinta de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
24 **TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
25 **Artículo Décimo: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
26 compañía estará gobernada por la junta general de
27 socios y administradores por el presidente y gerente.-
28 **Artículo Décimo Primero: DE LA JUNTA GENERAL.-** La

1 junta general formada por los socios legalmente
2 convocados y reunidos en el Órgano supremo de la
3 compañía, la misma que está facultada para resolver
4 todos los asuntos relaciones con los negocios de la
5 compañía y para tomar las decisiones que juzgue
6 conveniente en defensa de la misma.- **Artículo Décimo**
7 **Segundo: QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN.-** La junta general no
8 podrá considerarse válidamente reunida para deliberar
9 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
10 representan por lo menos más de la mitad del capital
11 social. La junta general se reunirá en segunda
12 convocatoria con el número de socios presentes,
13 debiendo expresárselas en la referida convocatoria.-
14 **Artículo Décimo Tercero: QUÓRUM DECISORIO.-** Salvo
15 disposición en contrario de la Ley o del estatuto, las
16 resoluciones se tomarán por una mayoría que represente
17 por la menos más de la mitad del capital social
18 recurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo Cuarto.- CLASES**
20 **DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las juntas generales son
21 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
22 domicilio principal de la compañía previa convocatoria
23 del presidente y/o gerente. Las juntas generales
24 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
25 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la compañía.
27 Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en
28 que fueren convocadas. En las juntas generales solo



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
2 convocatoria bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo
3 Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto
4 en los artículos anteriores, las juntas se entienden
5 convocadas y quedan válidamente constituidas en
6 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
8 siempre que se encuentre presente la totalidad del
9 capital social pagado y los asistentes, quienes deben
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
11 unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Décimo
12 Sexto.- CONVOCATORIA: Las convocatorias a juntas
13 generales se realizan mediante nota suscrita por el
14 gerente y/o presidente de la compañía remitida a los
15 socios, con ocho días de anticipación por lo menos a la
16 fecha de reunión; no se contarán esos ocho días ni el
17 día de la convocatoria ni el día de la realización de
18 la junta.- La convocatoria será enviada por correo
19 certificado, al lugar más reciente registrado como
20 domicilio del socio en la compañía o entregada
21 personalmente. Servirá de constancia de la notificación
22 el matasellos de la oficina postal o la firma de
23 recepción, según el caso.- Artículo Décimo Séptimo.-
24 REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: Los socios
25 concurrirán a las juntas generales personalmente o por
26 medio de representantes, en cuyo caso la representación
27 se conferirá por escrito y con el carácter de especial
28 para cada junta, a no ser que el representante ostente

1 poder notarial legalmente conferido. El o los socios
2 que representen el diez por ciento del capital social
3 podrán pedir al administrador, que tenga esa
4 atribución, de acuerdo a los estatutos sociales,
5 proceda a convocar a junta general para tratar de los
6 asuntos que se indica en la petición correspondiente,
7 observando para el efecto el artículo ciento veinte, en
8 concordancia con el artículo doscientos trece de la Ley
9 de Compañías.- **Artículo Décimo Octavo.- PRESIDENTE Y**
10 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS:** Las juntas generales serán
11 dirigidas por el presidente de la compañía, actuará
12 como secretario el gerente, pero en caso de falta,
13 ausencia o impedimento de cada uno de ellos ejercerán
14 estas funciones las personas, sean estos socios o no de
15 la compañía, que fueren designados en ese momento por
16 la compañía.- **Artículo Décimo Noveno.- ACTAS Y**
17 **EXPEDIENTES:** Después de celebrada una junta general,
18 deberá elaborarse un acta en la cual conste las
19 deliberaciones y acuerdos, la misma que llevará las
20 firmas del presidente y secretario. Las actas se
21 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, así
22 mismo en el anverso como en el reverso que deberán ser
23 foliadas en numeración continua, sucesiva y rubricadas
24 una a una por el secretario de cada junta, se formará
25 un expediente que contendrá: copia del acta, documentos
26 que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de
27 representación y los demás documentos que conozca la
28 respectiva junta general.- **Artículo Vigésimo.-**



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



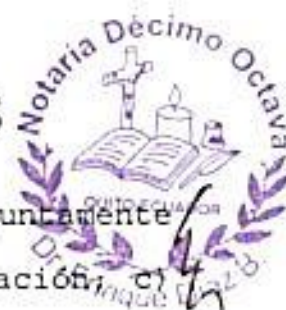
1 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de
2 la junta general las siguientes: a) Designar y remover
3 por causas legales al presidente y gerente de la
4 compañía; b) Aprobar o rechazar los balances, estados
5 de cuenta de pérdidas y ganancias e informes de los
6 administradores; c) Resolver acerca de la forma de
7 reparto de utilidades de la compañía de acuerdo con la
8 Ley; d) Autorizar el nombramiento de apoderados
9 generales; e) Resolver el aumento o disminución del
10 capital social y la prórroga de plazo de duración de la
11 compañía; f) Autorizar la compra, enajenación o
12 gravamen de bienes inmuebles de la compañía; g)
13 Consentir en la cesión de participaciones y en la
14 admisión de nuevos socios, de acuerdo con la Ley de
15 Compañías; h) Acordar la disolución anticipada de la
16 compañía; i) Acordar la exclusión de uno o varios
17 socios de la compañía, de acuerdo a las causales
18 establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de
19 Compañías; j) Dictar el reglamento o reglamentos que
20 considere necesarios para el régimen de actividades y
21 negocios de la compañía; k) Autorizar al presidente y
22 gerente la celebración de actos y contratos superiores
23 a DIECISÉIS MIL DOLARES AMERICANOS; l) En general,
24 resolver todo aquello que es de su competencia, de
25 conformidad con la Ley y con lo establecido en el
26 presente estatuto, especialmente los asuntos relativos
27 a los negocios sociales, tomando las decisiones que
28 juzgue conveniente en defensa de los intereses de la

9

1 compañía.- Artículo Vigésimo Primero.- DE LA
2 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación
3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la
4 ejercerá el gerente de la compañía. En caso de
5 ausencia temporal o definitiva del gerente será
6 reemplazado por el presidente hasta que su titular lo
7 designe la junta general de socios.- Artículo Vigésimo
8 Segundo.- DEL PRESIDENTE ATRIBUCIONES Y DEBERES: El
9 presidente será elegido por la junta general para un
10 período de dos años y podrá ser indefinidamente
11 reelegido. Para ser presidente no se requiere ser
12 socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes son:
13 a) Supervigilar la buena marcha de la compañía, el
14 cumplimiento de la Ley y de los estatutos sociales; b)
15 Presidir las juntas generales; c) Suscribir
16 conjuntamente con el gerente los certificados de
17 aportación; d) Suscribir conjuntamente con el gerente
18 las actas de juntas generales, cuando el gerente actúe
19 como secretario; e) Convocar a juntas generales de
20 socios en caso de no hacerlo el gerente; f) Subrogar al
21 gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de
22 este administrador; y, g) Las demás atribuciones que le
23 confiere la Ley y estos estatutos.- Artículo Vigésimo
24 Tercero.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES: El gerente
25 será elegido por la junta general de socios para un
26 período de dos años, pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente. Para ser gerente se requiere ser o no
28 socio de la compañía. Sus atribuciones son: a)



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Convocar a juntas generales; b) Suscribir conjuntamente
2 con el presidente los certificados de aportación; c)
3 Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por
4 causas legales; d) Nombrar apoderados generales previa
5 autorización de la junta general de socios; e) Elaborar
6 el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la
7 aprobación de la junta general de socios; f) Organizar
8 las oficinas de la compañía e impartir órdenes de
9 trabajo; g) Presentar a la junta general ordinaria de
10 socios un informe anual de la situación económica de la
11 compañía, así como el balance general y el estado de
12 pérdidas y ganancias de la misma; h) Manejar los fondos
13 y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad,
14 pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos,
15 como operaciones con bancos o cualquier otra
16 institución de crédito o con personas naturales o
17 jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de
18 cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes,
19 hasta la cantidad de OCHO MIL DOLARES AMERICANOS. Para
20 cantidades comprendidas entre OCHO MIL DOLARES
21 AMERICANOS Y DIECISÉIS MIL DOLARES AMERICANOS, será
22 necesario la firma conjunta del presidente y gerente.-
23 i) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad,
24 archivo y correspondencia de la compañía; j) Presentar
25 a consideración de la junta general de socios un
26 proyecto de reparto de utilidades, observando las
27 disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; k)
28 Subrogar al presidente en caso de falta, ausencia o

1 impedimento de este administrador; y, 1) Las demás
2 atribuciones que le confiera la Ley y los estatutos.-

3 **CAPITULO CUARTO.- FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES,**
4 **EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

5 **Artículo Vigésimo Cuarto.- FISCALIZACIÓN:** La
6 fiscalización de la compañía estará a cargo de la junta
7 general, la misma que podrá, cuando lo considere
8 oportuno, contratar los servicios de un fiscalizador,
9 el mismo que tendrá las facultades establecidas en el
10 artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías y
11 durará una año en sus funciones.- **Artículo Vigésimo**
12 **Quinto.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO:**
13 Las utilidades de la compañía se distribuirán a
14 prorrata de la participación suscrita y pagada de cada
15 uno de los socios. La compañía formará un fondo de
16 reserva hasta que este alcance por lo menos el
17 cincuenta por ciento del capital social, para lo cual
18 segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un
19 diez por ciento para este objeto. El ejercicio
20 económico de la compañía termina el treinta y uno de
21 diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Sexto.-**
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por
23 cualesquiera de las causales establecidas en la Ley de
24 Compañías y sus correspondientes reformas. En caso de
25 liquidación se estará a las disposiciones previstas en
26 la mencionada Ley de Compañías y sus correspondientes
27 reformas.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- INTEGRACIÓN DE**
28 **CAPITAL:** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 DOLARES AMERICANOS, el mismo que se halla suscrito,
2 pagado, en la proporción constante en el siguiente
3 cuadro:-----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

5 NOMBRE DE SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	NUMERO
6	SUSCRITO	PAGADO	PAGARSE	PART.
7 MARIA JOSE SORIA GALINDO	U.S.\$ 364	U.S.\$ 182	U.S.\$ 182	364
8 BOLIVAR HERNAN SORIA CELI	U.S.\$ 4	U.S.\$ 2	U.S.\$ 2	4
9 ALEX HERNAN SORIA GALINDO	U.S.\$ 4	U.S.\$ 2	U.S.\$ 2	4
10 PAULINA A. SORIA GALINDO	U.S.\$ 4	U.S.\$ 2	U.S.\$ 2	4
11 XIMENA R. SORIA GALINDO	U.S.\$ 4	U.S.\$ 2	U.S.\$ 2	4
12 JORGE ANDRADE GAIBOR	U.S.\$ 4	U.S.\$ 2	U.S.\$ 2	4
13 MARCIA RODRIGUEZ CALDERON	U.S.\$ 4	U.S.\$ 2	U.S.\$ 2	4
14 JOSE ANDRADE RODRIGUEZ	U.S.\$ 4	U.S.\$ 2	U.S.\$ 2	4
15 PABLO ANDRADE RODRIGUEZ	U.S.\$ 4	U.S.\$ 2	U.S.\$ 2	4
16 FRANCISCO ANDRADE RODRIGUEZ	U.S.\$ 4	U.S.\$ 2	U.S.\$ 2	4
17 TOTAL	U.S.\$ 400	U.S.\$ 200	U.S.\$ 200	400

18 Como se puede apreciar, el capital suscrito por cada
19 socio ha sido pagado en numerario en el cincuenta
20 por ciento y el cincuenta por ciento restante deberá
21 ser cancelado en el plazo de un año, contado a partir
22 de la fecha de inscripción de la escritura pública de
23 constitución en el Registro Mercantil correspondiente.
24 Se incorpora el certificado de la cuenta de integración
25 de capital correspondiente.- De acuerdo con lo
26 dispuesto en el artículo ciento tres de la Ley de
27 Compañías, el capital pagado en numerario será
28 depositado en una cuenta especial de INTEGRACIÓN DE

1 CAPITAL, la misma será abierta a nombre de ANDRADE
2 SORIA AYS COMPAÑIA LIMITADA AGENCIA ASESORA
3 PRODUCTORA DE SEGUROS en la ciudad de Quito, el
4 certificado de depósito bancario se protocolizará con
5 la escritura pública correspondiente. Constituida la
6 compañía, el banco depositario pondrá los valores en
7 una cuenta a disposición del administrador de la
8 compañía, y que tenga la representación legal de esta.-
9 CLAUSULA CUARTA.- Se autoriza al señor doctor Thelmo
10 Humberto Mora Toro, para que proceda a suscribir
11 individual o conjuntamente todos los documentos y para
12 que realice todos los trámites conducentes a la
13 legalización de la compañía." HASTA AQUI LA MINUTA, la
14 misma que queda elevada a escritura pública con todo el
15 valor legal y se encuentra firmada por el Doctor Thelmo
16 Humberto Mora Toro, Abogado con matrícula profesional
17 cinco mil ciento cuarenta y uno del Colegio de Abogados
18 de Pichincha.- Para la celebración de la presente
19 escritura, se observaron todos los preceptos legales
20 del caso y leída que les fue íntegramente a los
21 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas
22 y cada una de sus partes, para constancia firman
23 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

24

25

26



27 SRA. MARIA JOSE SORIA GALINDO

28 C.C. 110286650-4

C.V. 0037 - 023

SIGUEN FIR...



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES.

2

3

4

5 *[Firma]*
6 SR. BOLIVAR HERNAN SORIA CELI

6

c.c. 110000329-0

7

8

9 *Alex Soria G.*
10 SR. ALEX HERNAN SORIA GALINDO

10

c.c. 110265896-8 c.v. 0082-251

11

12

13

14 *[Firma]*
15 SRTA. PAULINA SORIA GALINDO

15

c.c. 040228974-6 c.v. 0368-234

16

17

18 *Ximena Rosana*
19 SRTA. XIMENA ROSANA SORIA GALINDO

19

c.c. 060223678-6 c.v. 0059-240

20

21

22 *[Firma]*
23 SR. JORGE ANDRADE GAIBOR

23

c.c. 11-00099776 c.v. 0003-189

24

25

26 *Marcia Rodríguez B.*
27 SRA. MARCIA RODRIGUEZ CALDERON

27

c.c. 170064194⁵ c.v. 0328-168

28

SIGUEN FIR...

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES.

2 

3
4
5 SR. JOSE ANDRADE RODRIGUEZ

6 c.c. 170878704-7 c.v. 0021-295

7

8

9

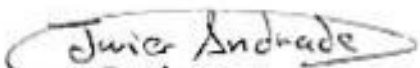
10  SR. PABLO ANDRADE RODRIGUEZ

11 c.c. 170700582-1 c.v. 0022-137

12

13

14

15  SR. FRANCISCO ANDRADE RODRIGUEZ

16 c.c. 1707005813 c.v. 0021-290

17

18

19

20

21

22 FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

23 OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES.

24

25

26

27

28

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170054194-5
RODRIGUEZ CALDERON MARCIA IRENE
24^{ta} SETIEMBRE 1944
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0371 01110
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1944

Marcia Rodriguez

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA *****
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL DIVORCIADO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
EDUARDO RODRIGUEZ
ALEXANDER VOTER
ALEXANDER CALDERON
QUITO
29/11/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FECHA DE LA AUTOGRAFIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120009977-5
ANDRADE GARCIA JOSE
1947
SOLVAY/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO
LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0082 00333
SOLVAY/ CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO 1947

Dr. Andrade

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA *****
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL DIVORCIADO
SUPERIOR MEDICO
ROSA ANDRADE
ROSA ANDRADE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA ANDRADE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 10/05/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FECHA DE LA AUTOGRAFIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110000329-0
SORIA CELY SOLIVAR HERNAN
01^{ra} SEPTIEMBRE 1944
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0220 00637
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1944

Soria Cely

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA *****
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
RAFAEL SORIA
REGINA CELY
LOJA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 03/04/2013
FECHA DE CADUCIDAD

Rafael Soria

FIRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009

TSE

0028-168. 170054194-5
RODRIGUEZ CALDERON MARCIA IRE
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

Marcia Rodriguez



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009

TSE

0003-182. 120009977-5
ANDRADE GARCIA JOSE
PICHINCHA QUITO
SAN SEBASTIAN

Jose Andrade

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA

CIUDADANÍA: 110286650-4

SORIA GALINDO MARIA JOSE

25 ABRIL 1977

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

008-0124 02504

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO 1577

Manojo Soria



EQUATORIANA ***** E433312242

CASADO JORGE CHRISTIAN ANDRADE P

SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO

BOLIVAR FERNAN SORIA CELI

SANDRA BEATRIZ GALINDO ANDRE

LOJA 25/08/2001

28/08/2013

101



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA

CIUDADANÍA: 110286650-4

ANDRADE RODRIGUEZ JOSE RICARDO

23 ABRIL 1973

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

01 C 051 00101

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 73



EQUATORIANA ***** E433312242

CONECTANTE

JORGE ANDRADE

KARLYA TIREME RODRIGUEZ

QUITO 13767798

1376772016

0201872



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TESE

0037-923 110286650-4

SORIA GALINDO MARIA JOSE

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

Manojo Soria

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TESE

0021-295 110286650-4

ANDRADE RODRIGUEZ JOSE RICARDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

Manojo Soria

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: -1- Hoja(s) utiles)

Quito, a: 23/ENE 2002

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Notario Decimo Octavo del Canton Quito





Alv. Sp. 6

EMBAJATORIA***** V44231444Z
SOLTERO
SUPERIOR LIAISON EDUCATION
EDUARDO HERNAN FORIA GILI
FANCIA BEATRIZ GALINDO ANDRE
GILA 10/07/2001
10/07/2001
1342580-01



Epinephelus

ECUADOR*****
 SOLIERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 SOLIVAR AERIAN SORIA CELI
 SANDRA BEATRIZ GALINDO ANDRE
 COCA
 10/07/2013
 1312780-01



060223098 6 0038 240
 NO. DE CUBA NO. DE PASAJERO
 MARIA GABRIELA RIVERA RIVERA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CUBANA
 NACIONALIDAD
 PASAJERO
 12-03-2012
 12-03-2012

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0002231 110265696-8

SORIA GALINDO, ALEX HERNAN

PICHINCHA RUMINAHUI

SANGOLQUI

Notario Decimo Octavo del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170700581-3

ANDRADE RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER

15-JUNIO-1978

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

03.C.244.01487

PICHINCHA/QUITO

CONCHERY-SURGEZ 78

Francisco Andrade

PRIMA DEL CECULANTE



ECUATORIANA

SOETERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE ANDRADE

MARCIA RODRIGUEZ

QUITO

15/07/2000

476463



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 27 de mayo del 2000

0021-290 170700581-3

ANDRADE RODRIGUEZ FRANCISCO J.

PICHINCHA QUITO

CHAUDICRUZ

Francisco Andrade

PRIMER DE LA AREA

TEE

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 23 ENE 2002

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 21 DE ENERO DEL 2002

Mediante comprobante No. **126198**, el (la) Sr. **GERMAN CEDEÑO CORRAL**
ITURRALDE XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ANDRADE SORIA AYS CIA. LTDA. AGENCIA**
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

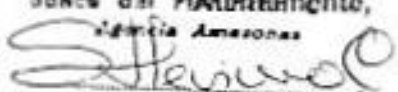
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Maria José Soria Galindo	US \$	182.00
Bolívar Hernan Soria Celi	US \$	2.00
Alex Hernan Soria Galindo	US \$	2.00
Paulina A. Soria Galindo	US \$	2.00
Ximena Rosana Soria Galindo	US \$	2.00
Jorge Andrade Gaibor	US \$	2.00
Marcia Rodríguez Calderón	US \$	2.00
José Andrade Rodríguez	US \$	2.00
Pablo Andrade Rodríguez	US \$	2.00
Francisco Andrade Rodríguez	US \$	2.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US \$	XXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US \$	XXXXXXX

TOTAL US\$ 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.00% de certificados de ahorro a 30 días
para el cálculo de intereses.

Banco del Pichincha,
Agencia Amazonas

Sonia Deviviana
Jefe de Negocios Personales
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Sonia Deviviana

AUT.011



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANDRADE SORIA AYS COMPAÑIA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en Quito a los Veinte y tres días del mes de Enero del año dos mil dos.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "ANDRADE SORIA AYS COMPAÑIA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, de fecha 23 de ENERO del 2002, la Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros número SBS-INS-2002-125, de fecha 19 de MARZO del 2002, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- Quito a, 03 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

33000
LAW



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SB-INS-2002-CIENTO VEINTE Y CINCO** del **SR. INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS** de 19 de Marzo del 2.002, bajo el número 1196 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ANDRADE SORIA AYS CIA.LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**", otorgada el 23 de Enero del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Cantón Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **722**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12304**.- Quito, a diez de Abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



RESOLUCIÓN No. SBS-INS-2002-125

NÉSTOR MORA VERA
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el doctor Thelmo Humberto Mora Toro, ha solicitado la aprobación de la constitución de la compañía ANDRADE SORIA AYS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, habiendo para el efecto presentado a la Superintendencia de Bancos y Seguros, tres testimonios de la escritura pública otorgada el 23 de enero del 2002, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros;

QUE la Dirección de Intermedios de Seguros de esta Intendencia Nacional de Seguros, ha emitido el informe favorable contenido en el memorando No. DIS-FGS-2002-197 de 18 de marzo del 2002; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2002-5813 de 20 de febrero del 2002,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía ANDRADE SORIA AYS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, domiciliada en Quito, Distrito Metropolitano, cantón Quito, Provincia de Pichincha, con un capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo, del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 23 de enero del 2002, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de Quito, Distrito Metropolitano, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.



Resolución No. SBS-INS-2002-125
Pagina No. Dos

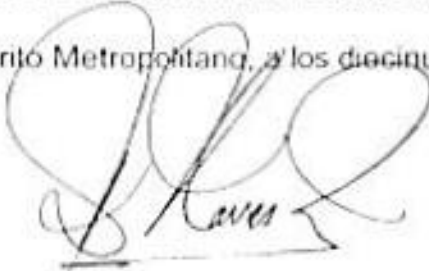
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la compañía, una vez cumplido con lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía ANDRADE SORIA AYS CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, publique el estatuto social para su distribución entre los socios y el público.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos.


Ab. Néstor Mora Vera
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos.


Dr. Diego Fernando Navas Muñoz
SECRETARIO GENERAL

ES FIEL COPIA Y CERTIFICO

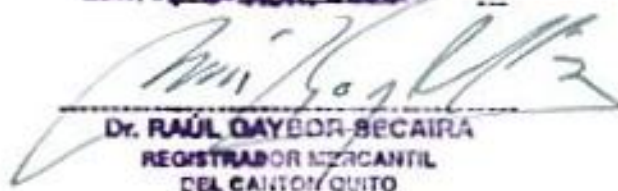

Ldo. Pablo Caba Luna
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

09 ABR. 2002



En esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 1146 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 133, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 728 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 10 de ABR 2002


Dr. RAÚL DAYBOR BECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO